

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Oficiése al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Facatativá – Cundinamarca, para que proceda a dar respuesta al oficio No. 3953 de 21 de noviembre de 2022. **Comuníquese por Secretaría.**

2. Conforme a las comunicaciones allegadas a índices 033, 035 y 036, incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes los autos emitidos el 2 y 9 de marzo de 2023 por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Facatativá – Cundinamarca, en los que entre otras cosas se dispuso, *"señalar como nueva fecha el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 10:00 a.m. con el fin de llevar a cabo la diligencia de exhumación de quien en vida se llamó JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ AMEZQUITA (q.e.p.d.). Se advierte que de no realizarse por cualquier circunstancia que esté a cargo de la parte interesada, se devolverá el despacho comisorio al juzgado comitente sin diligenciar"*.

2.1. Así las cosas, se ordena OFICIAR al referido Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Facatativá – Cundinamarca, así como al Instituto Nacional Medicina Legal Y Ciencias Forenses – Dirección regional Oriente, a fin de informarles que en el presente proceso NO se ha concedido amparo de pobreza al demandante YEISON ALEJANDRO ESPITIA DÍAZ, conforme a lo dispuesto en el artículo 151 del C.G.P., por lo que no es posible adjuntar copia de tal auto pues no existe. **Comuníquese por secretaría dejando las constancias del caso¹.**

3. Agréguese al expediente la constancia de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Justicia XXI Web) del presente asunto, realizada por la Secretaría del Juzgado el 11 de enero de 2023 (índice 022).

¹ droadministrativa@medicinalegal.gov.co
ubfacatativa@medicinalegal.gov.co
notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co

andres.osorio@medicinalegal.gov.co
dscundinamarca@medicinalegal.gov.co

4. Así las cosas, se dispone, DESIGNAR como Curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante JOSE FERNANDO JIMENEZ AMEZQUITA (Q.E.P.D.), al abogado CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ SARMIENTO², a quien deberá notificársele personalmente esta decisión, advirtiéndole que de acuerdo al numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el cargo designado es de forzosa aceptación so pena de hacerse acreedora de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **Proceda secretaría INMEDIATAMENTE de conformidad, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, remitiendo el expediente digital y dejando las constancias del caso. En todo caso, comuníquese por el medio más expedito.**

5. Para los fines pertinentes incorpórese al expediente y téngase en cuenta las constancias de los citatorios debidamente remitido el 22 de febrero de 2023 a las demandadas BLANCA LILIA AMEZQUITA DE JIMENEZ y MARTHA CECILIA SÁNCHEZ PEÑA, conforme con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P. (índice 034).

5.1. Así las cosas, fenecido el respectivo termino, proceda la parte actora a remitir el correspondiente aviso a las demandadas según lo preceptuado en el artículo 292 Ibidem.

Notifíquese

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 50 de 23/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

² Correo electrónico: gutierrez.sarmiento@outlook.com y conjurcivil@uexternado.edu.co

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb22467afabf6e3e74d9f67f8b942ba1ecba0c2f2cd64a6d682379a9943df1f0**

Documento generado en 21/03/2023 08:37:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>